

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

FE DE ERRATAS

Resolución General C.A. N.º 19/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021: Ordenamiento de Resoluciones Generales.

En el artículo 12 del anexo de la Resolución General C.A. N.º 19/2021, se deslizó el siguiente error material:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 12- Lo dispuesto en el artículo anterior es de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2009.

Fuente: Resolución General N° 8/2008, artículo 2º”

DEBE DECIR:

“Amortización de Bienes de Uso.

ARTÍCULO 12- A los efectos de determinar el coeficiente de gastos conforme a las disposiciones del artículo 2º del Convenio Multilateral, la distribución de la amortización de bienes de uso deberá efectuarse en proporción a los ingresos que se atribuyan exclusivamente a cada una de las jurisdicciones donde ellos son utilizados, en el ejercicio comercial que sirve de base para el cálculo del coeficiente respectivo.

Esta disposición es de aplicación para la determinación de los coeficientes que se apliquen a partir del período fiscal 2009.

Fuente: Resolución General N° 8/2008, artículo 1º y 2º”.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.
BUENOS AIRES, 7 de enero de 2022.



**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**



**LAURA MARIELA MANZANO
VICEPRESIDENTA**